

D^a Maite Zúñiga Urrutia, Secretaria – Interventora del Ayuntamiento de la R. F. y
N. Villa de Berbinzana (Comunidad Foral de Navarra)

CERTIFICA QUE

El Ayuntamiento de Berbinzana, reunido en Pleno celebrado el día 8 de junio de 2020, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación

4.- ADOPCIÓN DEL ACUERDO SI PROCEDE PARA LA PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE ADHESIÓN A ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (COMPRA DE ACCIÓN) Y LA DECLARACIÓN DE ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (ANIMSA) COMO ENTE INSTRUMENTAL

El Sr. Alcalde D. Ángel Díez Asenjo expone a la sala la voluntad de este Ayuntamiento de Berbinzana para la adhesión a la Asociación Navarra de Informática Municipal, S. A. (en adelante, ANIMSA), con C.I.F. nº A-31.152.150 y domicilio social en Avda. del Ejército nº 2, Planta 8ª, 31002 Pamplona (Navarra).

Se informa a la sala que, esta asociación se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos del Ayuntamiento de Pamplona y el de Lodosa tal y como se recoge en los respectivos acuerdos municipales. Posteriormente se han ido incorporando nuevas entidades mediante la adquisición de acciones. Para todos ellos, ANIMSA es un modo de gestión directa del servicio informático en la línea que establece el art.192.2. d) Ley Foral 6/1990 de 2 julio, de Administración Local de Navarra (

Para la incorporación del Ayuntamiento de Berbinzana y materializar la adhesión es necesario que, el Ayuntamiento de Berbinzana adquiera una acción que tiene un coste de 60 euros de valor nominal y representativa del 0,012838% del capital social de ANIMSA. En este mismo, sentido el Ayuntamiento de Berbinzana debe asumir y reconocer a ésta, expresamente como una forma de gestión directa de los servicios informáticos municipales y , al mismo tiempo, como un medio propio e instrumental del Ayuntamiento de Berbinzana, de conformidad con los artículos 192 LFAL y 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante, LFCP), a la que encargará la prestación de cuantos servicios resulten necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de la informática local.

Que Ayuntamiento de Berbinzana sigue interesada en contar con los servicios informáticos que le presta ANIMSA desde el 1 de julio de 2021 en virtud del contrato que será firmado. En el momento en el que la Ayuntamiento de Berbinzana adquiera definitiva y formalmente la condición de accionista de ANIMSA de acuerdo a la legislación mercantil, el mencionado contrato será sustituido en sus mismos términos por un Programa de Actuación, Inversiones y Financiación (PAIF), o por encargos de prestaciones, los cuales pasarán a regular las relaciones entre las partes de acuerdo a la normativa foral vigente en materia de Administración Local.

Estudiado y sometido el asunto a deliberación y teniendo en cuenta que existe reserva de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para lo anteriormente expuesto, se procede directamente a su votación, acordándose por unanimidad de los 6 corporativos presentes:

1.- Aprobar la adhesión e integración del Ayuntamiento de Berbinzana en Asociación Navarra de Informática Municipal, S. A. (ANIMSA), acordando la adquisición de una acción, por valor máximo de 60 euros, así como asumir y reconocer expresamente a ésta como una forma de gestión directa de los servicios informáticos municipales y, al mismo tiempo, como un medio propio e instrumental del Ayuntamiento de Berbinzana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2.d), de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra, a la que encargará la prestación de cuantos servicios resulten necesarios para el funcionamiento, mantenimiento y desarrollo de la informática municipal, realizando la declaración correspondiente en el Portal de Contratación de Navarra.

2.- En el momento que el Ayuntamiento de Berbinzana adquiera definitiva y formalmente la condición de accionista de ANIMSA de acuerdo a la legislación mercantil el contrato con fecha julio de 2021 será sustituido en sus mismos términos por encargos de prestaciones, los cuales pasarán a regular las relaciones entre ambas partes de acuerdo a la normativa foral vigente en materia de administración local y contratación pública.

3.- Facultar al Alcalde del Ayuntamiento de Berbinzana, D. Ángel Díez Asenjo vigente en el momento de la adquisición, para que pueda elevar a escritura pública los acuerdos anteriormente referidos, facultándole especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, y en general cuantas actuaciones sean precisas y convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

4. - Notificar el presente acuerdo a ANIMSA para su conocimiento personal y a los efectos oportunos.

Además de la compra de la acción prevista anteriormente el Sr. Alcalde D. Ángel Díez Asenjo expone a la sala la también está previsto declarar a ANIMSA como ente instrumental que es una de las figuras reconocidas en la Ley Foral 6/90 como gestión directa de los servicios municipales y prevista igualmente en la Ley Foral de Contratos

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A. (ANIMSA) se constituyó específicamente para gestionar de forma directa los servicios informáticos del Ayuntamiento de Pamplona y de Lodosa. Durante estos años, se han ido incorporando a la Sociedad otras entidades locales, entre ellas, el Ayuntamiento de Berbinzana en virtud de acuerdo plenario de 10 de marzo de 2021 y que ahora se ratifica por el que se aprobó la adquisición de 1 acción de ANIMSA, y pendiente de concretar en escritura pública.

Al mismo tiempo, que ANIMSA es una forma de gestión directa de los servicios informáticos de todas y cada una de las entidades locales que participan en su capital social según el artículo 192.2.d) de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, es un ente instrumental de los previstos en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, al concurrir en ANIMSA todos y cada uno de los requisitos exigidos en el citado artículo, como son:

- a) Ausencia de autonomía decisoria del ente instrumental cuando los poderes adjudicadores ejerzan conjuntamente el control sobre la persona jurídica (art.8.5 LFCP).
- b) Que no exista participación directa de capital privado (art. 8.2.b) LFCP).
- c) Que más del 80% de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador (art. 8.2.c) LFCP).

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, estudiado y debatido el tema SE ACUERDA por unanimidad de los asistentes:

- 1.- Declarar a la sociedad ANIMSA como ente instrumental de Ayuntamiento de Berbinzana a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2.d) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.
- 2.- Declarar que el ámbito al que se pueden circunscribir los encargos que se le realicen sean las prestaciones que establecen el objeto social de la mercantil descrito en su artículo 2 de sus estatutos sociales.
- 3.- Notificar el presente acuerdo a ANIMSA y a la Junta de Contratación Pública para que proceda a su publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Berbinzana a 12 de julio de 2021

Vº Bº

El Alcalde

Ángel Díez Asenjo



La Secretaria

M. Zúñiga Urrutia

